

PRESIDENCIA

Oficio núm.: IEPC/CG/713/2022.

Asunto: Se remite solicitud relacionada con realización de propaganda gubernamental en periodo prohibido.

Dr. Lorenzo Córdova Vianello
Consejero Presidente del Consejo General del
Instituto Nacional Electoral
Presente

At'n Lic. Claudia Urbina Esparza
Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva
de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto
Nacional Electoral

M.D. Roberto Herrera Hernández, en mi carácter de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fundamento en los artículos 89, numeral 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y en relación con la respuesta a la consulta realizada mediante el oficio identificado con la clave alfanumérica **INE/DEPPP/DE/DAGTJ/00540/2022**, suscrita por la Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el pasado nueve de febrero de la anualidad que transcurre, misma que en la parte conducente estableció lo siguiente:

"Respuesta

*Por cuanto hace a la competencia de este Instituto, la consulta, al tratarse de difusión de propaganda gubernamental, debió turnarse al Instituto Nacional Electoral, **al ser el Consejo General de este Instituto el órgano facultado para analizar la propaganda gubernamental que, en su caso, pretenda difundirse en el periodo prohibido**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de Comunicación Social."*

En consecuencia, y en el marco de la celebración del Proceso Electoral Local Ordinario, donde se renovará la persona titular de la Gubernatura del estado, así como los treinta y nueve ayuntamientos del estado de Durango, me permito informarle lo siguiente:



1. Con fecha uno de noviembre de dos mil veintiuno, en Sesión Especial del Consejo General, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, mismo tiene por objeto la renovación de la persona Titular de la gubernatura, así como los treinta y nueve ayuntamientos del Estado de Durango.
2. Con fecha seis de abril, de la anualidad que transcurre, se recibió en la oficina que ocupa la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio **sin número**, suscrito por el Director Municipal de Seguridad Publica, del Municipio de Durango, Comisario Lic. Antonio Bracho Marrufo, en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Se nos permita dar a conocer a la ciudadanía sobre las actividades que como dependencia municipal realizaremos a favor de la seguridad durante el presente **mes de febrero**, (SIC) sobre todo en el tema de educación vial y la Unidad de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Genero, esta última con la difusión de la aplicación Seguras así como el combate a la corrupción. Entendido que esto será mediante uso de las redes sociales propias de la DMSP:*

Facebook:

Seguridad Publica Durango Capital

Seguras APP - Dirección Municipal de Seguridad Publica

Twitter:

@DMSPDGO

No se infringirá de ninguna manera la prohibición de difundir propaganda gubernamental y se hará uso de estas únicamente para difusión de actividades durante campaña y veda electoral, como lo son:

- *Dar a conocer la aplicación Seguras, así como seguirla socializando.*
- *Continuar con las campañas por parte de educación vial sobre el uso correcto del cinturón, campaña sobre cultura vial tanto de peatones, ciclistas y automovilistas, denominada Cultura Vial.*
- *Dar a conocer los trabajos de pinta de señalética, así como la atención a reportes de la ciudadanía.*
- *Publicar servicios sociales como búsqueda de familiares y extravió de personas con la finalidad de dar con el paradero de las mismas.*
- *Difusión de medidas preventivas en el tema de robos y accidentes viales.*





IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Así mismo solicitamos que nos permita seguir enviando boletines informativos a medios de comunicación, sobre los temas ya mencionados, así como personas que son detenidas por infringir la ley."

En atención a los referidos antecedentes, y en relación con los artículos 8, 35, fracción IX, 41 fracción III, Apartado C, segundo párrafo, 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Ley General de Comunicación Social; 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, adjunto al presente me permito remitir el escrito de solicitud a efecto de, que, en el ámbito de sus atribuciones y funciones, y en caso de considerarse procedente, se atienda la petición realizada por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de la ciudad de Durango, relacionada con la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido.

Derivado de lo anterior, adjunto al presente me permito remitir la siguiente documentación:

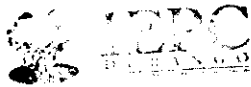
- a. Original de oficio sin número, suscrito por el Director Municipal de Seguridad Pública, de esta ciudad. Documento contenido en una (1) foja útil por su anverso.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Victoria de Durango, Dgo., a 08 de abril de 2022


M.D. Roberto Herrera Hernández
Consejero Presidente

- Ccp. **Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas**, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE. Para su conocimiento.
Dr. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del INE. Mismo fin.
Lic. María Elena Cornejo Esparza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Durango. Mismo fin.
CC. Consejeros Integrantes del Consejo General del IEPC Durango. Mismo fin.
Lic. Antonio Alberto Bracho Marrufo, Director Municipal de Seguridad Pública en el Municipio de Durango. Mismo fin.
Archivo.



SEGURIDAD PÚBLICA
Dirección Municipal de Seguridad Pública



16 de Abril 2022
10:45 Salvador Mtz.
RECIBIDO

una (1) hoja

Durango, Dgo., a 05 de Abril del 2022

M.D. Roberto Herrera Hernández
Consejero Presidente del IEPC en Durango
PRESENTE:

Me dirijo a usted en mi calidad de director de la Dirección Municipal de Seguridad Pública (DMSP), con relación al proceso electoral que se llevara a cabo, solicitando que se nos permita dar a conocer a la ciudadanía sobre las actividades que como dependencia municipal realizaremos a favor de la seguridad durante el presente mes de febrero, sobre todo en el tema de educación vial y la Unidad de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género, esta última con la difusión de la aplicación Seguras así como el combate a la corrupción.

Entendido que

esto será mediante uso de las redes sociales propias de la DMSP:

Facebook:

Seguridad Pública Durango Capital

Seguras APP – Dirección Municipal de Seguridad Pública

Twitter:

@DMSPDGO

No se infringirá de ninguna manera la prohibición de difundir propaganda gubernamental y se hará uso de estas únicamente para difusión de actividades durante campaña y veda electoral, como lo son:

- Dar a conocer la aplicación Seguras, así como seguirla socializando.
- Continuar con las campañas por parte de educación vial sobre el uso correcto del cinturón, campaña sobre cultura vial tanto de peatones, ciclistas y automovilistas, denominada Cooltura Vial.
- Dar a conocer los trabajos de pintura de señalética así como la atención a reportes de la ciudadanía.
- Publicar servicios sociales como búsqueda de familiares y extravío de personas con la finalidad de dar con el paradero de las mismas.
- Difusión de medidas preventivas en el tema de robos y accidentes vehiculares.

Así mismo solicitamos que nos permita seguir enviando boletines informativos a medios de comunicación, sobre los temas ya mencionados, así como personas que son detenidas por infringir la ley.

En su caso, nuestro máximo interés es que se cumplan las órdenes que nos sean dictadas. Sin más por el momento quedo a la espera de su respuesta.



Atentamente

Comisario Lic. Antonio Alberto Bracho Marrufo
Director Municipal de Seguridad Pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y GESTIÓN
TÉCNICA JURÍDICA

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DAGTJ/01327/2022

Ciudad de México, 11 de abril de 2022.

COMISARIO LIC. ANTONIO ALBERTO BRACHO MARRUFO
DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO
P r e s e n t e

Fundamento legal:

Artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo y Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso i); 55, numeral 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 42, numeral 1, incisos a) y n) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y 6, numeral 4, inciso q) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, me permito informarle lo siguiente:

Antecedentes

El 13 de enero de 2017, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG03/2017 relacionado con el plazo para la presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental, el cual particularmente en el considerando 21 señala lo siguiente:

“Bajo esta lógica y con el propósito de robustecer el régimen democrático, se considera que dada la complejidad que representa la organización de cada uno de los procesos electorales, en un ejercicio de sistematización que permitirá lograr un orden, tanto en el procedimiento que este Instituto realiza para el análisis de cada una de las solicitudes como en la certeza del plazo en que éstas deben ser presentadas, se estima necesario que los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público remitan la documentación que estimen necesaria, así como el formulario referido en el considerando 18, en los siguientes plazos:

(...)

- II. *Procesos electorales locales no coincidentes con el Proceso Electoral Federal: las solicitudes serán presentadas con al menos 30 días naturales de anticipación al inicio de la campaña electoral de que se trate.*

En caso de que en un mismo año se celebren procesos electorales en dos o más entidades, las solicitudes deberán presentarse al menos 30 días naturales antes de que inicie la primera campaña en cualquiera de esas entidades.

Al respecto, dado que la campaña de los procesos electorales locales de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas dio inicio el 3 de abril, se determinó, con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y GESTIÓN
TÉCNICA JURÍDICA**

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DAGTJ/01327/2022

base en lo detallado anteriormente, que la fecha límite para la presentación de solicitudes debidamente acompañadas del formulario correspondiente fuera el pasado 4 de marzo del año en curso.

En ese sentido, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de marzo de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG197/2022, “[...] **MEDIANTE EL CUAL SE RESPONDE A LAS CONSULTAS PRESENTADAS AL AMPARO DEL INE/CG03/2017 RELACIONADAS CON PROPAGANDA GUBERNAMENTAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS**”.

Al respecto, en el punto de acuerdo DÉCIMO CUARTO, el Consejo General determinó: “*Se desechan por extemporáneas las solicitudes detalladas en considerando 62 del presente instrumento. Además, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, en caso de presentarse solicitudes extemporáneas adicionales a las señaladas en el presente Acuerdo, comunique su desechamiento por dicho supuesto a los poderes federales y estatales, así como a los municipios y cualquier otro ente público que hayan presentado dicha solicitud.*”

Solicitud

Me refiero a la consulta recibida mediante oficio sin número, recibido el 9 de marzo pasado, relacionada con las siguientes 6 campañas:

No.	Campaña
1	Dar a conocer la aplicación “Seguras”, así como seguirla socializando
2	Campañas sobre educación vial sobre el uso correcto del cinturón, cultura vial para peatones, ciclistas y automovilistas, denominada “Cooltura Vial”
3	Dar a conocer los trabajos de pintura de señalética, así como la atención a reportes de la ciudadanía.
4	Publicar servicios sociales como búsqueda de familiares y extravío de personas
5	Difusión de medidas preventivas en el tema de robos y accidentes vehiculares.
6	Boletines informativos a medios de comunicación sobre los temas anteriores, así como de personas detenidas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y GESTIÓN
TÉCNICA JURÍDICA

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DAGTJ/01327/2022

Al respecto, del análisis a la consulta se observa que no presenta los formularios necesarios, aunado a que fue presentada con posterioridad al vencimiento del plazo señalado para los procesos electorales locales 2021-2022, es decir, fue presentada con posterioridad al 4 de marzo del presente año. En consecuencia, **se desecha por extemporánea** y, por tanto, no puede ser sometida a la consideración del Consejo General.

No obstante lo anterior, se le informa de igual forma que, en el punto SÉPTIMO del Acuerdo INE/CG197/2022 se previó lo siguiente:

“Aún sin mediar la solicitud prevista en el Acuerdo INE/CG03/2017, la difusión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público estará permitida siempre y cuando se ajuste a los criterios jurisdiccionales, administrativos o en su caso las normas reglamentarias emitidas por este Consejo General.”

Además de lo anterior, de conformidad con el artículo 21 de la Ley General de Comunicación Social en relación con el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el desechamiento de su solicitud no implica que solo las campañas autorizadas por el Consejo General del INE son las únicas que podrán difundirse durante los procesos electorales locales 2021-2022, ya que también pueden difundirse aquellas campañas de comunicación social relativas a: 1) servicios educativos y de salud, y 2) las necesarias para la protección civil en casos de emergencia; y de acuerdo a la tesis XIII/2017 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹, la información pública de carácter institucional.²

Así, la propaganda que se encuentre en los supuestos mencionados anteriormente debe cumplir también con las siguientes reglas:

- a) Deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que la conviertan en propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de algún servidor público.
- b) No podrán difundir logros de gobierno, **obra pública**, ni emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia o logros de una administración en los diversos niveles de gobierno.

¹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

² Es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar, inclusive, de trámites en línea y forma de pago de impuestos y servicios.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y GESTIÓN
TÉCNICA JURÍDICA

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DAGTJ/01327/2022

- c) Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.
- d) La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.
- e) La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.
- f) **La propaganda, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio**, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.
- g) La difusión de la propaganda que se encuadre en los supuestos establecidos en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá hacerse durante el periodo que sea estrictamente indispensable para cumplir con sus objetivos.

En ese sentido, la difusión de toda campaña gubernamental deberá ajustarse a criterios y normas de la materia, lo anterior, con la salvedad de que, en caso de no cumplirse con los mismos, podrán ser sujetos de los procedimientos sancionatorios atinentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

C.c.e.p. **Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona.** Consejero Electoral. Presidente del Comité de Radio y Televisión. Para su conocimiento.
Mtra. B. Claudia Zavala Pérez. Consejera Electoral. Integrante del Comité de Radio y Televisión. Mismo fin.
Dra. Adriana M. Favela Herrera. Consejera Electoral. Integrante del Comité de Radio y Televisión. Mismo fin.
Mtro. Martín Faz Mora. Consejero Electoral. Integrante del Comité de Radio y Televisión. Mismo fin.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Consejera Electoral Integrante del Comité de Radio y Televisión. Mismo fin.
M.D. Roberto Herrera Hernández. Consejero Electoral, Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Mismo fin.

Autorizó	Sandra Flores Calvo	
Revisó	Shunashi Morales Díaz Ordaz	
Elaboró	Angela Gallegos Junco	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y GESTIÓN
TÉCNICA JURÍDICA

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DAGTJ/01328/2022

Ciudad de México, 11 de marzo de 2022.

MTRO. MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TECNICA DE VINCULACION
CON LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES

P r e s e n t e

Fundamento

Con fundamento en los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso i); 55, numeral 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 42, numeral 1, inciso s) del Reglamento del Reglamento Interior, me permito solicitar lo siguiente:

Antecedente

Mediante oficio IEPC/CG/713/2022, recibido el 9 de abril de 2022, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango remitió el oficio sin numero de la Dirección Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Durango, Durango para que esta autoridad diera respuesta a la consulta formulada.

Solicitud

En ese contexto, se requiere que por su apreciable conducto se solicite al organismo público local del estado de Durango notifique el oficio que se adjunta al Director Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Durango, Durango. Asimismo, una vez realizada la notificación, se requiere remitir el acuse de la diligencia practicada a las cuentas de correo sandra.floresc@ine.mx; shunashi.morales@ine.mx y oficialiadepartes.deppp@ine.mx

Reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

C.c.e.p. **Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona.** Consejero Electoral. Presidente del Comité de Radio y Televisión. Para su conocimiento.
Mtra. B. Claudia Zavala Pérez. Consejera Electoral. Integrante del Comité de Radio y Televisión. Mismo fin.
Dra. Adriana M. Favela Herrera. Consejera Electoral. Integrante del Comité de Radio y Televisión. Mismo fin.
Mtro. Martín Faz Mora. Consejero Electoral. Integrante del Comité de Radio y Televisión. Mismo fin.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Consejera Electoral Integrante del Comité de Radio y Televisión. Mismo fin.

Autorizó	Sandra Flores Calvo	
Revisó	Shunashi Morales Díaz Ordaz	
Elaboró	Angela Gallegos Junco	

